



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 08 JUN. 2017

GA

E-002764

Señores
CONSULTORIO 712
DR DIEGO HERNANDO PARDO P.
Dir. Cra 30 Corredor Universitario N 1-850
Clinica Porto Azúl -Torre Médica
Soledad-Atlántico.

00000805

Referencia: Auto del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

bot

Exp. 1426-608
Elaboró: Jazmine Sandoval H. Abogada G. Ambiental

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000805 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 712
DR DIEGO HERNANDO PARDO PINZON EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-
ATLANTICO.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución No. 000270 del 16 de mayo de 2016, aclarada mediante Resolución No.000287 del 20 de mayo de 2016, y en uso de las facultades legales, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 780 de 2016, Resolución 0631 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Situación Fáctica

Con el objeto de efectuar el seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por la Corporación al Consultorio 712 DR DIEGO HERNANDO PARDO PINZO, identificado con Nit 86050033., y ubicado en el municipio de Puerto Colombia-Atlántico. Los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita de inspección técnica y emitieron el Concepto Técnico N° 000282 del 26 de abril de 2017, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Radicado No 005971 del 07 de julio de 2015	Por medio del cual el consultorio 712 del Dr Diego Hernando Pardo Pinzón envía a la CRA el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS y copia del contrato con la empresa TECNIAMSA S.A. ESP para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios peligrosos.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

El consultorio 712 del Doctor Diego Hernando Pardo Pinzón, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia, se encuentra en actividad normal. Es un consultorio de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- ✓ Consulta de cirugía de torax

Estos servicios son prestados los miércoles de 2:00pm -6:00pm y los días viernes de 9:00am-12 pm.

CUMPLIMIENTO: NA

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio 712 Dr. Diego Hernando Pardo Pinzón, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016, obligaciones de la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención de salud y actividades, donde se observó:

Durante la visita técnica de seguimiento al Consultorio 712 Dr. Diego Hernando Pardo Pinzón, se verificó que cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS; el cual deberá ajustar según los servicios que presta y los términos para la elaboración del mismo según la Resolución 1164 de 2002, enviando a la CRA mediante radicado No 005971 del 07 de julio de 2015.

El número de pacientes atendidos por el Dr Diego Hernando Pardo Pinzón en el consultorio es de 8 pacientes diarios en los horarios establecidos (miércoles y viernes).

La recolección interna es realizada diariamente por el personal de servicios generales de la

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000805 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 712
DR DIEGO HERNANDO PARDO PINZON EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-
ATLANTICO.

Torre Medica, con una frecuencia de recolección diaria y una cantidad de recolección aproximadamente de 2kg/mes, información verificada por los formatos RH1, en ellos se puede evidenciar el tipo y cantidad de residuos generados.

Tabla N° 2 Cantidad de residuos generados por el Consultorio 712 Diego Hernando Pardo Pinzón

CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS				
MES	BIOSANITARIOS	CORTOPUNZANTES	ANATOMOPATOLOGICOS	SUBTOTAL
Octubre				
20-10-16	0,80 kilos			0,80Kilos
TOTAL	0,80			0,80Kilos
NOVIEMBRE				
04-11-16	0,60 kilos			0,60 kilos
15-11-16	0,40 kilos			0,40 kilos
21-11-16	0,70 kilos			0,70 kilos
27-11-16	0,20 kilos			0,20 kilos
TOTAL	3,7 Kilos			3,7 Kilos
DICIEMBRE				
02-12-16	0,70 kilos			0,70 kilos
02-12-16	0,40 kilos			0,40 kilos
03-12-16	0,40 kilos			0,40 kilos
TOTAL	1,50 kilos			1,50 kilos

En cuanto a los residuos peligrosos hospitalarios del consultorio 712 Dr Diego Hernando Pardo Pinzón tiene un convenio con la Clínica Porto Azul, la cual ha contratado los servicios de la empresa especializada TECNIAMSA ESP para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios.

Los residuos generados por el Consultorio 712 Dr Diego Hernando Pardo Pinzón son de tipo biosanitarios, como guantes, batas, papel, además el Consultorio realiza el embalaje, rotulado y el etiquetado de los residuos generados por el consultorio antes de ser entregados al complejo de la Clínica Porto Azul y luego a la empresa especializada encargada de la recolección de estos residuos, así como lo establece el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

En cuanto al pesaje de los residuos generados por el Consultorio 712 Dr Diego Hernando Pardo Pinzón es realizado diariamente por el personal de servicios generales del complejo, para posteriormente ser diligenciados en los formatos RH1.

El Consultorio cuenta con los protocolos de bioseguridad y el Plan de Contingencia como lo establece la Resolución 1164 de 2002, los cuales están diseñados de acuerdo a los servicios prestados e incluidos en el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGRHS.

El personal del Consultorio 712 está conformado por una secretaria, una asistente y por el Dr Diego Hernando Pardo Pinzón.

Actualmente el personal del consultorio se encuentra capacitado en cuanto al manejo de los Residuos, el consultorio cuenta con el cronograma de capacitación, sin embargo no se pudo

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000805 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 712
DR DIEGO HERNANDO PARDO PINZON EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-
ATLANTICO.**

verificar esta información con las actas de asistencias del personal capacitado.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) generados por el consultorio, son entregados a la empresa TRIPLE A S.A ESP, con una frecuencia de recolección diaria.

El personal de servicios generales de la torre médica es el encargado de la recolección de los residuos, dicho personal utiliza los elementos de protección personal como son: guantes, tapabocas y delantal.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el Consultorio 712 Dr. Diego Hernando Pardo Pinzón, es suministrada por la empresa TRIPLE A SA ESP.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza las cuales son vertidas a los pozos del complejo y posteriormente son vertidas al sistema de alcantarillado.

En cuanto al área de almacenamiento central del consultorio para la recolección de los residuos generados se verificó que cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.2. del Manual de procedimiento para los residuos hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 de 2002, esta área se encuentra en el primer piso de la Torre médica, donde son recolectados los residuos para ser llevados al área de almacenamiento de la Clínica Porto Azul, y posteriormente son entregados a la empresa TECNIAMSA SA ESP.

De acuerdo a la visita realizada y la revisión de los formatos RH1 se pudo verificar que el Consultorio 712 del Dr Diego Hernando Pardo Pinzón genera menos de 10 kilogramos mensualmente.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente 1426-608 y realizada la visita técnica al Consultorio 712 del Dr. Diego Hernando Pardo Pinzón, se puede concluir:

- El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, presentado por Consultorio 712 del Dr. Diego Hernando Pardo Pinzón, está ajustado a lo que establece el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.*
- En relación a la recolección, transporte, y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, el consultorio cuenta con convenio suscrito con el complejo de la clínica Porto Azul, la cual ha contratado los servicios de TECNIAMSA ESP.*
- El consultorio cuenta con los protocolos de bioseguridad y el Plan de Contingencia como lo establece la Resolución 1164 de 2002, los cuales están diseñados de acuerdo a los servicios prestados y para cualquier tipo de evento que se presente en el consultorio.*
- En cuanto a la inscripción en el aplicativo como Generador de Residuos o Desechos peligrosos RESPEL, se verificó mediante los formatos RH1 que el consultorio genera menos de 10 kg/mes razón por la cual el consultorio está exento de realizar el registro así como lo establece el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015.*
- Los vertimientos líquidos del consultorio provienen de las actividades de limpieza y descargas sanitarias, las cuales van a los pozos del complejo de la Clínica Porto Azul y luego pasan al sistema de alcantarillado.*
- Teniendo en cuenta los servicios que presta, la cantidad de pacientes atendidos en el consultorio, el nivel de complejidad, el tipo y cantidad de residuo generado por el consultorio se puede considerar un usuario de Menor impacto.*

Jepet

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000805 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 712 DR DIEGO HERNANDO PARDO PINZON EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: *El Consultorio no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *El Consultorio no requiere de permiso de vertimientos, teniendo en cuenta que las aguas son vertidas en el desarrollo de sus actividades, se pueden asimilar a las aguas residuales domésticas.*

Permiso de Concesión de Agua: *El Consultorio no requiere de permiso, el servicio de agua se suministrado por la empresa Aguas de Malambo S.A E.S.P.*

FUNDAMENTO LEGAL

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constituciones y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.*

Que el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016, señala las Obligaciones del generador, además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento al CONSULTORIO 712 DR DIEGO HERNANDO PARDO PINZON, de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento a CONSULTORIO 712 DR DIEGO HERNANDO PARDO PINZON., de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000805 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 712
DR DIEGO HERNANDO PARDO PINZON EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-
ATLANTICO.

PRIMERO: Requerir al CONSULTORIO 712 DR DIEGO HERNANDO PARDO PINZON, identificado con cc86050033 y ubicado en la cra 30 Corredor universitario No. 1-850 en el municipio de Puerto Colombia-Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, las cuales deberá presentar en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:

- a. Presentar el cronograma de capacitación para el año 2017 y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el Consultorio.
- b. Presentar el Plan de Gestión integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual deberá estar implementado y ajustado a los servicios prestados y al Manual de procedimientos de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
- c. Presentar el certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada TECNIAMSA ESP contratada por el complejo Porto Azul, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos, así como licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- d. Presentar copia del convenio suscrito con el complejo Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos generados en sus actividades.
- e. Deberá presentar los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, diligenciados por el prestador de servicio especial y/o soporte de recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuos que genera el Consultorio, el volumen y la cantidad. Esta información la deberá presentar semestralmente.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla a los 07 JUN. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juliette Slemán Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

J. Zapata
Exp. 1426-608
Elaboró / Jazmine Sandoval H. - Abogada G. Ambiental
Revisó: Ing. Lilliana Zapata G. - Gerente de Gestión Ambiental